

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a despacho la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderado judicial por los señores **CARLOS ELIAS VALLEJO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.063.408 y la señora **DIORLADYS BEDOYA ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.403.958.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., en concordancia con los artículos 523 y ss. *ibídem*, por lo que el despacho, **LA ADMITIRÁ.**

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderado judicial por los señores **CARLOS ELIAS VALLEJO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.063.408 y la señora **DIORLADYS BEDOYA ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.403.958.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite establecido en los artículos arts. 523 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, formada por los señores **CARLOS ELIAS VALLEJO TANGARIFE** y **DIORLADYS BEDOYA ARANGO**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se publicará dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de amplia circulación Nacional.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **ÓSCAR SALAZAR GRANADA**, para que represente a los solicitantes de acuerdo con el poder a este, debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5509b843f59555b26c800fc358655c107322b01fc9db2649af7a10d207115**

Documento generado en 20/02/2024 04:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>